



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 662/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 18
Secretaría de Salud.....	Pág. 22
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 25
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 26
Asesoría Letrada.....	Pág. 31
Contratos	Pág. 33



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0100–05 de Febrero de 2026-VISTO: El expediente administrativo N° 4102-1675/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los días 13, 14, 15 y 16 de febrero del 2026 se celebran los Carnavales;

Que, esta fiesta popular se celebra desde fines del XIX en nuestra ciudad;

Que de acuerdo al reglamento de carnavales 2026, los interesados podrán participar en las categorías: carrozas, murgas, grupos humorísticos y mascararas sueltas;

Que la participación de los artesanos y artesanas del carnaval será incentivada por el tenor de los festejos y la expectativa de los premios a recibir;

Que de acuerdo al reglamento de carnavales 2026 las distintas categorías serán evaluadas por un jurado integrado por personas de nuestra localidad vinculadas a los carnavales artesanales, las artes visuales, el teatro y la música;

Que, la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello;

EI INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N° 662/2026

ARTÍCULO 1: Apruébese el reglamento de carnaval 2026 que se adjunta como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2: Dispóngase la reasignación de los premios previstos para cada categoría, en el caso de que surja la vacante en alguna de ella.

ARTÍCULO 3: Establézcase que la reasignación de premios previstos en el artículo precedente, deberá distribuirse en partes iguales entre cada una de las categorías previstas.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

ANEXO I

CARNAVALES 2026

SAN ANTONIO DE ARECO

1. Fecha de realización: 13, 14, 15 y 16 de febrero del 2026 en caso de reprogramación de alguna noche se utilizará el día 17 de febrero

2. Lugar a realizarse: Predio Colombo de San Antonio de Areco u otro lugar que la Dirección de Cultura designe para ese fin.

IMPORTANTE: QUEDA DEBIDAMENTE ACLARADO QUE LA TOTALIDAD DE ESTE REGLAMENTO PUEDE SER MODIFICADO EN CASO DE RESTRICCIONES POR COVID-19, U OTRA SITUACION DE FUERZA MAYOR QUE OBLIGUE A LA MODIFICACIÓN DEL FORMATO PARCIAL O TOTAL DEL CARNAVAL 2026.

3. Inscripción: Desde el día 5 de enero hasta el día 5 de febrero de 2026, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13:00hs., en Dirección de Cultura, Lavalle 363. La inscripción es libre y gratuita. Solo se aceptara la inscripción con fotocopia de DNI del responsable y de todos



los participantes.

4. Horarios (ingreso y egreso): Las y los participantes deberán ubicarse sobre Bv. Zerbón y Bolívar. El desfile comenzará a las 22 hs. Se les informará en qué horario deberán presentarse, debiendo cumplir dicha norma con puntualidad **sin excepción**. La organización del evento delimitará tiempos de circulación y permanencia, los cuales deberán ser respetados por los participantes. El cumplimiento del horario de entrada y de los tiempos de circulación será también tenido en cuenta por el jurado.

Los trabajos permanecerán en el circuito hasta las 00 hs.

Además de los criterios establecidos por el jurado, será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos por la organización.

5. Teniendo en cuenta la situación económica de nuestro país, este año se contempla la posibilidad de repetir presentaciones / disfraces / propuestas de años atrás, propias. El o los participantes que no repitan las propuestas, tendrán prioridad para el jurado.

Está Prohibido repetir presentaciones / Disfraces / propuestas de años atrás ajenas.

6. Las/os artesanas/os podrán utilizar publicidad en sus trabajos para subvención de gastos, no perjudicando la visual del trabajo.

7. En las carrozas se invita a la visualización de un cartel modesto en ambos lados que indique el nombre de la/el artesana/o que la elaboró.

8. Queda terminantemente prohibido desfilar con alegorías discriminatorias (misoginia, xenofobia, etc.)

9. Los vehículos que trasladen carrozas y/o motivos que requieran una tracción a motor deben contar y presentar fotocopia del seguro y el debido registro de conducir del conductor.

10. Jurado: El jurado estará integrado por 5 representantes calificados que hayan participado de los carnavales y/o que conozcan la historia del mismo en San Antonio de Areco y que puedan distinguir las características de las diferentes categorías. Serán elegidos por la Dirección de Cultura.

IMPORTANTE: Es imprescindible que cada trabajo a presentar sea correctamente inscripto y se ajuste a las exigencias para cada categoría.

De no reunir los requerimientos necesarios para la categoría en que fue inscripto el Jurado informará oportunamente a la/el responsable.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Jurado, quien tiene la facultad de re-categorizar en el caso de que se haya inscripto en una categoría que no corresponde.

11. Corsos infantiles: Se realizarán el lunes 16 de febrero, de 18 hs a 20 hs. (en caso de modificación por lluvias, se reprogramará).



CATEGORÍAS DE DISFRACES

Las/os inscriptas/os deberán encuadrarse ÚNICAMENTE en las categorías que a continuación se detallan, sin alteraciones o cambios de ninguna índole.

El encuadramiento del disfraz en una categoría en particular es responsabilidad de quien se inscribe.

- **1- CARROZA ALEGÓRICA**
- **2- CARROZA HUMORÍSTICA**
- **3- MURGA Y/O COMPARSA**
- **4- GRUPO HUMORÍSTICO**
- **5- MASCARÁS SUELTAS**

CARROZA (DEFINICIÓN): Se entenderá por carroza a todo carro, carruaje, chata, etc. con cuatro o más ruedas, que deberá ser remolcada por un vehículo (camioneta o tractor de parque o similar) en perfecto estado de funcionamiento y con los papeles habilitantes en regla. No podrá tener tracción a sangre. En ella la/el artesana/o demostrará habilidad, creatividad y esfuerzo en cada una de las obras. Se podrá utilizar el antiguo arte de las estructuras de alambre y los hierros, cartapasta (papel-engrudo), poliuretano, gomas espumas y los más variados materiales para la realización, pudiendo utilizar nuevas técnicas de armados en las obras.

1. CARROZA ALEGÓRICA: Los carros deberán tener hasta 10 m. de largo x 2.50 m. de ancho y 4 m. alto y podrán ser divididos en dos carros enganchados, se impulsará a trabajos de origen propio de la/el artesana/o sobre diferentes temas históricos, populares, artísticos. etc. con estructuras que tengan movimiento y con la participación de disfrazados sobre la carroza y/o acompañando a la misma. Priorizando la creatividad propia, la alegría, el brillo y el realce de luces y sonido en cada carroza. Se impulsa la realización de trabajos que hablen de nuestra cultura, artesanales, con creatividad propia y atrayendo la atención del público, no sólo por trabajo artesanal sino también por el espectáculo artístico.

El jurado valorará la originalidad de los motivos en las carrozas, fomentando ideas que difieran de historias comerciales de productoras extranjeras.

2. CARROZA HUMORÍSTICA: En las carrozas humorísticas deberá priorizarse el despliegue artístico (humor y participación con el público), serán exclusivamente para el humor y la representación de diversos temas. Se impulsará este año la realización de trabajos caricaturescos y/o humorísticos de nuestro entorno o de nuestra cultura, espectáculo, u otra



índole popular y con un título jovial realizando trabajos artesanales con las tradicionales técnicas y/o nuevas pero priorizando la creatividad propia y atrayendo la atención del público, no sólo por trabajo artesanal sino también por espectáculo artístico.

3. MURGA Y O COMPARSA: Deberán presentar un número colectivo mínimo de veinte (20) integrantes. Deberán presentar algunas de las siguientes características: fantasías, banderas, estandartes, representaciones ligadas al carnaval. Se valorará el número de diferentes ritmos musicales y coreografías uniformes en el baile, como así también la creatividad en el contenido de la propuesta, es decir, el mensaje. Podrán tener un animador que desglose frases de presentación y descripción y/o relato de las características de las agrupaciones en su paso frente al palco central.

4. GRUPO HUMORÍSTICO: Será aquel grupo de personas con un mínimo de tres integrantes que prioricen una representación humorística y jocosa. Presentarán algún tipo de trabajo alegórico, y se centrarán en el humor utilizando la creatividad las habilidades corporales y expresivas.

5. MÁSCARAS SUELTAS

Una persona o dos que presentarán un trabajo alegórico, y se centrarán en el humor, utilizando la creatividad y las habilidades corporales y expresivas.

PREMIOS

El monto total destinado a premios es de \$10.000.000. Estará distribuido entre las siguientes categorías, quedando bajo criterio del jurado las exigencias requeridas para cada categoría:

Carroza Alegórica

- 1° \$ 1.300.000
- 2° \$ 1.000.000
- 3° \$ 700.000
- 4° \$ 400.000

Carroza Humorística

- 1° \$ 600.000
- 2° \$ 400.000
- 3° \$ 250.000
- 4° \$ 150.000

Murga y/o comparsa



B.O.M. N° 662/2026

- 1° \$ 1.300.000
- 2° \$ 1.000.000
- 3° \$ 700.000
- 4° \$ 400.000

Grupo humorístico

- 1° \$ 300.000
- 2° \$ 220.000
- 3° \$ 150.000
- 4° \$ 85.000

Máscaras sueltas

- 1° \$170.000
- 2° \$ 135.000
- 3° \$ 100.000
- 4° \$ 75.000

Premios personajes destacados

Se repartirán \$200.000 entre las/os ganadoras/es que disponga el jurado, a definir según la habilidad artística de la persona o grupo.

PREMIOS ESTÍMULO O MENCIONES ESPECIALES

Los premios estímulos serán evaluados por los jurados. En cuanto a las menciones especiales, se premiará a la revelación del carnaval 2026.

Se repartirán \$365.000 entre los ganadores que disponga el jurado, a definir según la habilidad artística de la persona.

Se establece que no se otorgará ningún tipo de premio o reconocimiento SOLO PORDEFILAR.

Nota

Los montos podrán ser modificados de acuerdo a la cantidad de inscriptos, no obstante ello, los montos establecidos a las categorías no serán alterados en cuanto a una cuenta menor a la fijada en el presente reglamento.

Las/os participantes que residan en San Antonio de Areco, (San Antonio de Areco, Villa Lía, Duggan, Vagues) concursarán por los premios.

Las/os participantes que residan en otras localidades NO concursarán por premios, pero sí podrán desfilan con previa inscripción.



B.O.M. N° 662/2026

Dada la participación histórica de la murga “Los Elegantes” de la localidad de Solís, Partido de San Andrés de Giles, se le permitirá a la misma concursar por los premios durante los carnavales 2026.

REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA LA INSCRIPCIÓN

Las inscripciones se llevarán a cabo en el domicilio, fecha y horario indicados precedentemente (Dirección de Cultura de San Antonio de Areco).

Cada disfraz deberá ser inscripto por una persona mayor de edad la cual actuará como única responsable ante la comisión organizadora, el Jurado y la autoridad competente. Ésta llenará el formulario de inscripción y lo rubricará, acompañándolo con fotocopia del documento de identidad de quien, en caso de ganar un premio, lo cobraría, y fotocopia de los DNI de las personas que participan. Solamente se considerará al participante inscripto si ha entregado la ficha de inscripción completa y las fotocopias de DNI.

Esta firma significa que se da conformidad y se aceptan todos y cada uno de los artículos del presente reglamento como también el uso de imágenes y videos para fines publicitarios.

CONTACTO, INFORMES E INSCRIPCIÓN:
DIRECCIÓN DE CULTURA
Lavalle 373.
Tel: 456202 interno 9034
Correo electrónico: cultura@areco.gob.ar
Ing.Francisco Ratto.

Decreto N°0263 –27 de Febrero de 2026- **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Fiscal vigente N° 4915/25, Titulo XX, se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, el cobro de dicho monto se fijó considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, por Resolución 2026-1, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Bs.As. Establecido el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil ochocientos noventa y seis (\$1.896,00) para el bimestre marzo y abril de 2026.



B.O.M. N° 662/2026

Que, producto de dicho calculo los montos a cobrarse por Estacionamiento Medido no son prácticos por resultar muy específicos en pesos y centavos;

Que, el Departamento Ejecutivo estará autorizado a redondear los valores resultantes con fines de celeridad y practicidad al momento del cobro de forma tal que los importes a cobrar sean números enteros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determinéense los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el periodo comprendido entre el 1° de Marzo de 2026 y el 30 de Abril de 2026, ambas fechas inclusive:

Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09	Importe
a) Zona Comercial, la hora	\$1896,00
b) Zona Comercial, la estadía	\$5688,00
c) Zona Costanera, la hora	\$3792,00
d) Zona Costanera, la estadía	\$7584,00
e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta", la estadía	\$15168,00
f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta	el doble de la estadía en su categoría

Parque Criollo	
a) Autos/Camionetas, la estadía	\$18960,00
b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía	\$28440,00



B.O.M. N° 662/2026

ARTICULO 2°: Se procederá bimestralmente al recalcuro de los valores consignados en el Art. 1 de acuerdo al valor de la Unidad Fija (UF) utilizada para infracciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0305 –12 de Marzo de 2026- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de febrero 2026 ascienden a la suma de \$ 14.089.067,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;



B.O.M. N° 662/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos catorce millones ochenta y nueve mil sesenta y siete (\$ 14.089.067,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 02/2026.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de febrero 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0306 –12 de Marzo de 2026- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;



B.O.M. N° 662/2026

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.308 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°1/2026;

Que, de la factura abonada por los "propietarios" se discrimina un total de doscientos cincuenta mil setecientos setenta con cuarenta y tres centavos (\$250.770,43) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de doscientos cincuenta mil setecientos setenta con cuarenta y tres centavos (\$250.770,43) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.1/2026 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Hacienda.



B.O.M. N° 662/2026

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0307 –12 de Marzo de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0010/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades



B.O.M. N° 662/2026

de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4916/25;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de febrero 2026 ascienden a la suma de \$ 62.368.399,01;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de febrero 2026 asciende a la suma de \$ 43.657.879,30;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 30/100 (\$ 43.657.879,30), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 02/2026 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 662/2026

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de febrero 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0310—12 de Marzo de 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0118/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Delegación Municipal de la localidad de Duggan, se solicita se de ingreso a personal administrativo para desempeñarse dentro del área mencionada atento la renuncia de la agente Sanchez Maira que tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0039/26;

Que, la Srta. FERNANDEZ EVELYN NOEMI ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará y lo dispuesto en el artículo 307 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, corresponde se le otorgue una bonificación de carácter remunerativo por “Fallo de Caja” del diez (10%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N° 662/2026

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 26 de enero de 2026, a la Srta. FERNANDEZ EVELYN NOEMI (M.I. 42.398.520 Legajo Personal N° 3917), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, en el ámbito de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan bajo la órbita de Unidad Intendente, con un régimen de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2º. Otórguese, a partir del 26 de enero de 2026, una bonificación de carácter remunerativo, del diez (10%) por ciento en concepto de “Fallo de Caja”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 662/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0302 – 12 de Marzo de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0028/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA VERONICA PIZZULLI, FEBBRARI C.U.I.T N° 23-21115185-4 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1, 2 y 3 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto, instale un segundo sanitario, regularice situación de planos y titularidad corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de febrero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO” (nombre de fantasía: “Casa del Molino”) propiedad de la Sra. MARIA VERONICA PIZZULLI, FEBBRARI con domicilio comercial en calle Zapiola N° 45, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 51; Manzana 51 B; Parcela: 9** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 662/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA VERONICA PIZZULLI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0303 – 12 de Marzo de 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1683/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma LUCZAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71923671-1 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “CARPINTERIA METALICA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.



B.O.M. N° 662/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de enero de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “CARPINTERIA METALICA”. (Nombre de fantasía: “M L Estructuras Metálicas”), propiedad de la firma LUCZAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71923671-1 con domicilio comercial en calle Doctor Duran N° 791, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 130; Parcela: 4 C;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma LUCZAR S.R.L por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0304 – 12 de Marzo de 2026- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1230/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma FERTIL FINANZAS S.A - C.U.I.T. N° 30-70830723-4 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “OFICINA PRIVADA, EMISORA DE TARJETA DE CREDITO O COMPRA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva.



B.O.M. N° 662/2026

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “OFICINA PRIVADA, EMISORA DE TARJETA DE CREDITO O COMPRA”. (Nombre de fantasía: “Fértil Finanzas S.A”), propiedad de la firma FERTIL FINANZAS S.A - C.U.I.T. N° 30-70830723-4 con domicilio comercial en calle Arellano N° 286, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 61; Parcela: 6 A** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma FERTIL FINANZAS S.A por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Salud

Decreto N°0299-11 de Marzo de 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1320/2025,
y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorando producido por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” se pone en conocimiento el incremento sostenido en la demanda de estudios mamográfico s; Que dicho aumento genera la necesidad de ampliar la agenda de turnos y extender la disponibilidad horaria del servicio a fin de optimizar el uso de la tecnología adquirida y garantizar una adecuada prestación a la comunidad;

Que, en ese marco, resulta necesario incorporar a la rotación del Servicio de Mamografía a la agente MONSERRAT María Verónica, quien deberá adecuar y ampliar su jornada horaria para cubrir las necesidades operativas del servicio;

Que, la ampliación de la jornada y la mayor disponibilidad requerida justifican el otorgamiento de una Bonificación por Disponibilidad;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado se abone a la mencionada agente una Bonificación por “Disponibilidad” equivalente al treinta por ciento (30%) de su sueldo básico en virtud de las tareas y responsabilidades adicionales asumidas; y a efectos de equiparar los salarios con el resto del personal que se desempeña en el área;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 1º de enero de 2026, a la agente MONSERRAT María Verónica (M.I. N° 25.072.077, Legajo Personal N° 3597), quien se desempeña como personal



B.O.M. N° 662/2026

Técnico dentro del Hospital “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad”, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0300-11 de Marzo de 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-204/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente DELICAVO VANESA ADRIANA a partir del 6 de enero de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 662/2026

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 6 de enero de 2026, a la agente DELICAVO VANESA ADRIANA (M.I. N° 26.110.824 Legajo Personal N° 3327), quien se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 662/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0311- 12 de Marzo de 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0206/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GUTIERREZ SABINA NATALIA a partir del 9 de febrero de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 9 de febrero de 2026, a la agente GUTIERREZ SABINA NATALIA (M.I. 36.386.900 Legajo Personal N° 2884), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 662/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0103–09 de Febrero de 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0554/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 02/2026 para las “Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes”;

Que, por Decreto Municipal N° 0056/2026 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 02/2026 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para las “Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes”

Que a fs. 139 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta de la firma Saneamiento de Areco S.A.P.E.M, por un total de pesos catorce millones quinientos sesenta mil (\$ 14.560.000,00);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja preadjudicar las “Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Hipólito Vieytes” a la firma Saneamiento S.A.P.E.M por ser su propuesta económica conveniente para el Municipio y encontrarse completa de acuerdo a lo solicitado en el liego de Bases y Condiciones;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudíquese el Concurso de Precios 02/2026, relativo las “Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes” a Saneamiento Areco S.A.P.E.M CUIT 30-71553524-2 ello por la suma total de pesos catorce millones quinientos sesenta mil (\$ 14.560.000,00) I.V.A incluido, conforme surge del Expediente Administrativo N° 4102-0554/2024.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0308– 12 de Marzo de 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1405-E/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Eugas Jorge Celestino, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 47, Pc: 1 y 2, ubicado en la intersección de las calles José Luis Galarza y Laplacette, de la localidad de Duggan;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de sentencia por usucapión, obrante a fs 3/8;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N° 364552 obrante a fs: 21;

Que, el contribuyente posee convenio de pago al día con este Municipio según lo informado a fs. 22/26 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 29 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M. N° 662/2026

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Eugas Jorge Celestino, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 47, Pc: 1 y 2, ubicado en la intersección de las calles José Luis Galarza y Laplacette, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0309– 12 de Marzo de 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1265-D/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Dominguez Sandra Elizabeth, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Qta: 17, Mz: 17c, Pc: 16, ubicado en calle San Martin entre Tucumán y Salta, de la localidad de Villa Lía;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/10;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N° 662/2026

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.21 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 358487 obrante a fs 22;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietaria abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 27;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 33 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Dominguez Sandra Elizabeth, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Qta: 17, Mz: 17c, Pc: 16, ubicado en calle San Martin entre Tucumán y Salta, de la localidad de Villa Lía;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.



B.O.M. N° 662/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.



Asesoría Letrada

Decreto N°2308- 30 de Diciembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1345/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto N° 61/2021 se adjudicó la obra “Red de Distribución Eléctrica y Alumbrado Público en el Sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes” a la Cooperativa de Trabajo Lara Ltda, y con fecha 21/01/2021 se suscribió el respectivo contrato de locación de obra;

Que con fecha 11 de junio de 2021 se firma una adenda al contrato a fin de realizar una obra de refuerzo estructural de columnas;

Con fecha 9 de noviembre de 2022 se firma una nueva adenda al contrato para realizar tareas de adecuación la obra original;

Con fecha 31/5/24, por decreto 659/24 se autoriza el pago de mayores costos que fuera solicitado por la Cooperativa de Trabajo Lara Ltda.;

Que, finalmente, en fecha 3/6/2024 se firma una nueva adenda al contrato de locación de obra que prorroga el plazo contractual y se acuerda la puesta en funcionamiento de todas la luminarias y la entrega del proyecto eléctrico conforme a obra;

Que, en atención al incumplimiento de la Cooperativa, el Municipio de San Antonio de Areco, intima por carta documento de fecha 5/7/2024 que se cumpla con la obra en cuestión bajo apercibimiento de rescindir el contrato;

Que, en atención al tiempo transcurrido sin que la Cooperativa haya cumplido con la obligación asumida en la cláusula segunda de la adenda de fecha 3/6/2024, que consiste en entregar el proyecto eléctrico conforme a obra suscripto por el profesional interviniente de acuerdo a los requisitos y formalidades que exige la normativa aplicable, se hace efectivo el apercibimiento y se rescinde el vínculo contractual por exclusiva culpa de la Cooperativa de Trabajo Lara Ltda., tal como consta en las cartas documento enviadas en fecha 13/8/2024 y 22/08/2024, habiendo sido notificada fehacientemente la Cooperativa el 26/08/2024 según informe del Correo Argentino;

Que por un error administrativo involuntario se omitió registrar el decreto de rescisión del contrato;



B.O.M. N° 662/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Convalídese la rescisión del vínculo contractual por exclusiva culpa de la Cooperativa de Trabajo Lara Ltda, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente administrativo 4102-1345/2020 donde tramita la obra: “Red de distribución eléctrica y alumbrado público en el sector industrial Juan Hipólito Vieytes”.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Asesoría Letrada.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.



- **Contratos**

- **Contrato de Servicio de Fotocopiado** – 02 de Enero de 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C&C COPIER quien cede en préstamo cinco (05) equipos multifunción y una (01) impresora Ricoh 3710, dos (02) tipos Ricoh MP 301, una (01) Ricoh 402, una (01) Ricoh 2501 y una (01) Ricoh 2851, las mismas serán distribuidas en las áreas de Recaudación, Ingresos Públicos, Secretaría Privada, Asesoría Letrada, Recursos Humanos y Mesa de Entrada , según detalle de Expediente N°4102-0028/2017.*
Duracion: a partir el 01 de Enero de 2026, con finalización el 31 de Marzo de 2026.-
- **Contrato de Locación de Obra** – 18 de Febrero de 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M. quien va a llevar a cabo las “Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes”, según detalle de Expediente N°4102-0554/2024.*